Balor y nota de lo que el conzexo de esta villa como particulares

Poder

En [illegible] en diez y ocho dias del mes de
henero de mill y seiscientos y cinquenta
y siete años se junto el conzexo justicia y re
ximiento desta dicha villa en la sala baxa de
su ayuntamiento como lo an de uso para [illegible] sus merze
des de don alonso franzes serrano y don juan ruiz
de molina alcalde ordinario della don pedro
de cano bosalado alferez mayor = don fran
cisco de toro alguazil mayor don juan mar
tinez sanchez = don francisco [illegible] penalber
don [illegible] lopez [illegible] regidores, don
pedro carlos de [illegible] don juan de mora ramos
[illegible] = don [illegible] = don francisco
de cano [illegible] don ginez muñoz cajuela rexi
dores = don [illegible] de mora = y don pedro
martinez [illegible] jurados todos [illegible] desta
villa [illegible] que como conzexo [illegible]
de conzexo [illegible] poder cum
plido [illegible] de derecho se requiere
[illegible] desta villa
[illegible] generalmente por [illegible]
[illegible] ciudad de murzia ante el señor lizenciado don
sebastian [illegible] ante el conzexo de su mag
[illegible] chanzilleria
de la ziudad de granada corregidor y justicia
mayor de las ziudades de murzia y cartaxe
na superintendente general de todas
rentas reales [illegible] reyno y supli que a su
merzed que atento este año no se a cre
[illegible] este efecto
de la alcabala y el dos por ziento
y el uno por ziento nuebamente acre
zentado [illegible] trat